

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1494
RADICADO:	05001 31 10 004 2020 00123 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA ZAPATA HOYOS
DEMANDADA:	JULIAN ANDRES GIL ECHEVERRI
DECISION:	ACEPTA SUSTITUCION – RECONOCE PERSONERIA

Atendiendo a lo contenido en el escrito que antecede, donde se releva del cargo de representante judicial de la demandante en este proceso a la estudiante DAYANA RUIZ RUIZ, con C.C. 1.152.709.191, adscrita al Consultorio Jurídico “Jorge Eliecer Gaitán” de la Facultad de Derecho de la Universidad Autonomía Latinoamericana, toda vez que culminó sus estudios de derecho y en consecuencia se designa a la también estudiante de derecho OLGA LUCIA RAMIREZ MARTINEZ, con C.C. 1.036.612.378 adscrita al mismo Consultorio Jurídico para que continúe con la representación de la demandante en este proceso ejecutivo de LUISA FERNANDA ZAPATA HOYOS en contra del señor JULIÁN ANDRES GIL ECHEVERRI.

Por ser procedente, se acepta la sustitución de dicho poder y se reconocerá personería en la forma y términos del poder conferido inicialmente para la representación de la señora LUISA FERNANDA ZAPATA HOYOS, demandante en este trámite, a la estudiante de derecho OLGA LUCIA RAMÍREZ MARTÍNEZ con C.C. 1.036.612.378, practicante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autonomía Latinoamericana, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTA la sustitución del poder que se hace por la estudiante DAYANA RUIZ RUIZ, con C.C. 1.152.709.191 y se reconoce personería en la forma y términos del poder inicialmente conferido por la señora LUISA FERNANDA ZAPATA HOYOS demandante en este proceso para su representación a la también estudiante de derecho OLGA LUCIA RAMIREZ MARTINEZ, con C.C. 1.036.612.378, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autonomía Latinoamericana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR